

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte ejecutada la sociedad COOVOPRENSIM LTDA, y a favor de la parte demandante, así:

LIQUIDACIÓN EN COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho ¹	\$ 500.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 500.000

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este despacho procederá a aprobarla de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 y por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, una vez se encuentre en firme la liquidación de costas, **ENVÍESE** el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

AMM

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Civil 010
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

¹ Auto del 27 de julio de 2021.

RAD.206/2018 EJECUTIVO POR COSTAS

Código de verificación: 0735b464910ad44206a6aea3fb254a601c8dc3abbef53eb62286fc5cb29ec03
Documento generado en 13/09/2021 08:54:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>